



PROCESO: EJECUTIVO

RADICACIÓN: 08001-31-03-004-1998-00345-00

DEMANDANTE: CRECER S. A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO ESPECIAL

DEMANDADO: OSCAR LUIS VILLA SANCHEZ

Señor Juez, a su despacho, el proceso de la referencia, informándole que el representante Legal de INVERSIONES BODEGA LA 21 S. A. S. pone de presente al despacho novedades que afectan la custodia del vehículo de PLACAS EUS324, el cual se encuentra inmovilizado desde el pasado 6-02-2005 en las instalaciones INVERSIONES BODEGA LA 21 S. A. S. Sírvase proveer.-

B.quilla, septiembre 14 del 2023

JUDITH CORTES PEDROZO

Sustanciadora.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
OCTUBRE DIEZ (10) DEL DOS MIL VEINTE VIENTITRES (2023) .**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, evidencia el despacho que mediante auto de fecha noviembre 12 del 2008, se resolvió decretar el secuestro del automóvil marca Mazda, modelo 1996, de placas EUS 324 de propiedad del demandado OSCAR LUIS VILLA SANCHEZ .Para la practica de la diligencia se comisiona al JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI DE REPARTO , con facultades para nombrar y posesionar secuestre dela lista de auxiliares de la justicia . Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

De conformidad a lo ordenado en el auto que antecede, efectivamente se materializó la inmovilización del vehículo en mención.

INVERSIONES BODEGA LA 21 S. A. S. manifiesta que se ha visto imposibilitada y obstruida de manera directa .. indirecta y totalmente de la custodia , administración, cuidado y restitución, de los bienes muebles (vehículos y motocicleta) , afectados con medidas cautelares de embargo y secuestro que les fueron entregados en el inmediato pasado para el depósito legal , en razón a que , los denunciados obstaculizan e impiden el ejercicio libre de tales encomienda.



Por todo lo anterior manifiesta, que los bienes muebles (vehículos y motocicletas , que aun continúan afectados con medidas cautelares provisionales , y por las circunstancias narradas la ruptura de la cadena de custodia a consecuencia las acciones abusivas de los denunciados, el inicial depositario legal SOCIEDAD INVERSIONES BODEGA LA 21 S. A. S. S. A. S. , SIN SU RESPONSANULIDAD , NO PUEDE EJERCER NINGUNA ACCION AL RESPECTO.

Teniendo en cuenta lo anterior, se dispondrá poner en conocimiento de la apoderada judicial de la parte demandante DRA MARIA DE JESUS BLANCO NAVARRA y a la parte demandada señor OSCAR LUIS VILLA SACHEZ , lo puesto de presente por SOCIEDAD INVERSIONES BODEGA LA 21 S. A. S. , con respecto al vehículo de PLACAS EUS 324 de propiedad del demandado OSCAR LUIS VILLA SANCHEZ.-

En virtud de lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1.- PONER en conocimiento a la apoderada judicial de la parte demandante DRA MARIA DE JESUS BLANCO NAVARRA y a la parte demandada señor OSCAR LUIS VILLA SACHEZ, lo puesto de presente por SOCIEDAD INVERSIONES BODEGA LA 21 S. A. S. , con respecto al vehículo de PLACAS EUS 324 de propiedad del demandado OSCAR LUIS VILLA SANCJEZ.-

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fbd4a6912e1b8ee6b6c260647ece2f6660eb8edf3a16154e9a01947cf98e4c**

Documento generado en 10/10/2023 08:52:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>